

quinientos diez y nueve, y treinta maras; y
comida que la feria a septiembre el puermeano
dora producia seis mil D^{rs} // Que la feria a la s^{ta}
cruz a mayo produjo docientas ochenta y seis
ochocientos // El día el Taron seis mil novecientos
Cincuenta y dos y treinta m^{rs} // El Quinto y Mil Non
Nuevo quinientos y cincuenta // Que el día a la
la se halla rematado en ochos mil y quinientos y dos
el día se comen el año próximo se requiró en
ve mil D^{rs} y produjo Diez mil quinientos cincuenta
ochos y dos m^{rs} Parmanera, que ha rematado a cuatro
mil quinientos cincuenta y ochos y dos m^{rs} // Que el
dueto a la Coma para el oriente de Comider
en nueve mil D^{rs} // Que el día del Aceyte que veno
la D^{ra} de la Segunda en tres mil D^{rs} // Dos mil ciento
treinta y tres y dos m^{rs} de la Lusa a la quardiente
hay que cargar en el Repartim^{to} mil quinientos
ochenta y dos Diez y siete m^{rs} // Imponer el día el
calado que se cobio por el S^o Gov, y deves de pagar a
Alcalde el viento prohibiere rematado con la
dicion a obrar, y pago a meng el Alcaide
buel. Parqual a los diez y nueve mil novecientos
diez m^{rs} en que quedo prohibiere Comisionas toda la
Cantidad en el repartimiento el año próximo // Que
se repartira toda la Sal el Acipio a excepción
Cien fanegas que se regular podran consumir en
li al por menor. Paso tuian Circunstancia, en que
dore entodo a la Instruccion, y ordenen por teniente
que goviernan sobre el asunto proceda a formalizar
el repartimiento, sin la menor dilacion, al qual
para lo Termino de este acuerdo

Pan

Siendo Constante la Pasa que se experimenta en los
principalmente en el tiempo, se hizo el amolador el precio
Pan, y hecho los Contadores Cuentos se acordó que

